

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL

Para la prevención y erradicación de la
violencia contra la mujer

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Mayo, 2011



Índice

I.- INTRODUCCIÓN.....	3
II.- OBJETIVOS.	6
III.- ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DESDE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES COMARCALES.....	7
A.- SISTEMA SANITARIO.	9
1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES.....	10
2.A.- FLUJOGRAMA NO URGENCIA	13
2.B.- FLUJOGRAMA URGENCIA.....	13
B.- CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.....	15
1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES	16
C.-SISTEMA JUDICIAL.	17
1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES	18
2.- FLUJOGRAMA	21
D.- SISTEMA EDUCATIVO.	22
1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES.....	23
2.- FLUJOGRAMA	24
E.- SERVICIOS SOCIALES.	25
1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES.....	27
2.- FLUJOGRAMA	30
IV.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN URGENCIA Y ORDINARIA.	31
1.- La Coordinación Comarcal.....	32
A. Explicación de la coordinación comarcal	33
B. Diagrama de la Coordinación Comarcal ordinaria y en urgencia.	35
2.- Comisión de Seguimiento	36
V.- GUÍA DE RECURSOS.	38
VI.- DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES.	41
VII.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.	47

I.- INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge el trabajo realizado desde diferentes Instituciones que trabajan en la Comarca del Bajo Martín, en todo lo referente a la prevención de la violencia contra la mujer. En este trabajo se plasman los acuerdos alcanzados, los distintos procedimientos de trabajo de cada Institución y las propuestas de actuación conjunta y coordinada para posibles intervenciones futuras.

Todo este procedimiento de actuación parte de la iniciativa del Instituto Aragonés de la Mujer, que, a partir del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón, firmado en 2.008, propone que desde las Comarcas retomemos este documento y lo apliquemos a la estructura y recursos propios de cada territorio.

La mesa de trabajo de la Comarca del Bajo Martín se constituyó el 22 de marzo de 2010, y está formada por representantes de las siguientes Instituciones que realizan su labor en la Comarca:

- CENTRO DE SALUD DE HÍJAR.
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL: PUESTOS DE ALBALATE DEL ARZOBISPO E HÍJAR.
- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALCAÑIZ.
- INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PEDRO LAÍN ENTRALGO DE HÍJAR.
- EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ALCAÑIZ Y ANDORRA.
- INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER.
- SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN.

El objetivo final de este Procedimiento de Actuación es mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia, a través de la coordinación en las actuaciones desde cada una de las instituciones, de forma que se actúe de un modo sistémico y articulado con la víctima y su entorno, para fortalecerla y mejorar su situación personal y familiar, de tal modo que se garantice de la mejor forma posible el acceso a los recursos sociales, jurídicos, educativos, policiales y psicológicos para ella y sus hijos.

Las Instituciones que hemos participado en la Mesa de trabajo para elaborar este Procedimiento, somos conscientes de que sólo es el primer paso para el abordaje interinstitucional de la violencia contra la mujer en la Comarca del

Bajo Martín. Se trata, en definitiva, de establecer una estrategia específica y común que aborde estas situaciones en nuestro entorno de trabajo, que aúne esfuerzos e implique a todos los agentes involucrados en este problema social.

Somos plenamente conscientes de que un trabajo como este, abre una importante y fundamental vía de colaboración y coordinación interinstitucional a nivel de nuestra Comarca, que deberá suponer el inicio de posteriores coordinaciones entre instituciones. Solo partiendo de la base del trabajo conjunto desde distintos ámbitos de actuación podremos abordar un problema tan complejo como la violencia contra la mujer.

Una vez finalizado este proceso, se creará la Comisión de seguimiento. La fundamentación del trabajo de esta Mesa de Coordinación, surge de los esfuerzos de las Instituciones en ella representadas, coordinadas a su vez por el Instituto Aragonés de la Mujer, y materializados en la elaboración de los distintos itinerarios de intervención, que pretenden dar respuesta a la problemática de la violencia contra la mujer.

La mesa de trabajo se ha basado, para la redacción del presente documento, en los procedimientos de intervención interna que ya se venían aplicando en cada una de las instituciones integrantes de la Mesa, en la legislación vigente (Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, Ley 4/2007 de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Aragón, Ley 27/2003 reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica), y en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón, de diciembre de 2008.

Asimismo, para la redacción de este documento se ha tenido como referencia el Borrador del Procedimiento de Actuación Interinstitucional en casos de violencia contra la mujer en la Comarca del Jiloca, cuyos textos han sido adaptados.

El grupo de trabajo continuará desarrollando los aspectos relacionados con la implementación y evaluación del Procedimiento en el futuro próximo, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento que se creará a tal efecto.

Este documento pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para los y las profesionales que tengan que intervenir frente a situaciones de violencia contra la mujer, a la vez que un instrumento de apoyo que ayude a sistematizar la información, los recursos y las respuestas profesionales.

El conocimiento de la problemática con la que trabajamos, y la aplicación eficiente de los recursos disponibles, permitirá avanzar en la prevención primaria, la detección, así como adecuar la atención a las mujeres para que dispongan de los medios y las herramientas necesarias que les permitan hacer frente a sus situaciones traumáticas. Uno de los objetivos principales de la Coordinación Comarcal entre instituciones tiene que ser la detección de aquellos casos de violencia contra la mujer que no han salido a la luz y que gracias a la coordinación y a la información compartida permitan un abordaje del problema en sus primeras fases.

La puesta en marcha del Procedimiento de Coordinación Comarcal, tanto en su dimensión de coordinación en urgencia y ordinaria, como a través de la Comisión de Seguimiento, garantizará el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia en la Comarca del Bajo Martín.

II.- OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Establecer un trabajo coordinado de actuación entre todas las Instituciones que intervienen en materia de violencia contra la mujer en la Comarca, que permita la detección, valoración y actuación conjunta de los casos, de forma que se favorezca la atención integral de las mujeres y sus hijos o hijas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Facilitar una coordinación accesible y directa entre las Instituciones Comarcales que trabajan directa o indirectamente en materia de violencia contra la mujer, garantizando una atención integral a las víctimas.
- 2.- Establecer criterios de actuación de las diferentes Instituciones frente a la violencia contra la mujer.
- 3.- Facilitar a los y las profesionales pertenecientes a los diferentes sistemas implicados, los conocimientos e instrumentos necesarios para posibilitar la detección y evaluación de situaciones de violencia contra la mujer y su salida de estas situaciones.
- 4.- Garantizar que los Servicios sanitarios, educativos, sociales y policiales, transmitan en sus intervenciones, información responsable, coherente y unificada a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos o hijas.
- 5.- Disminuir la victimización secundaria de las mujeres víctimas de violencia, evitando que tengan que contar su historia de violencia a todos los agentes, reiteradamente, por los que vaya transitando en su camino hacia la salida del problema.
- 6.- Dotar a los y las profesionales que trabajen en las distintas Instituciones, de las herramientas para detectar la violencia no declarada por las víctimas.
- 7.- Contribuir a la sensibilización con las situaciones de la violencia contra la mujer, de todos y todas las profesionales que atiendan a las víctimas, con el fin de que sean conscientes de la dimensión y consecuencias de este problema sobre las mujeres.
- 8.- Constituir una Comisión de Seguimiento que garantice la aplicación y la continuidad del Procedimiento de Coordinación Comarcal.

**III. ITINERARIO BÁSICO DE
ACTUACIÓN EN MATERIA DE
VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER, DESDE LAS
DIFERENTES INSTITUCIONES
COMARCALES.**

En este punto se van a desarrollar los itinerarios básicos de actuación en materia de violencia contra la mujer desde las diferentes Instituciones que trabajan en la Comarca del Bajo Martín.

En primer lugar se incluye una explicación breve del contenido relativo a las actuaciones realizadas desde cada Institución en su ámbito de trabajo. Se hace especial hincapié en las acciones concretas y de coordinación con el resto de Instituciones comarcales.

En segundo lugar se incluye un flujograma que refleja la información anterior y la plasma de forma que resulte más gráfica y visual.

A.- SISTEMA SANITARIO.

1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES.

2.- FLUJOGRAMAS.

1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El principio de igualdad entre hombres y mujeres, la prohibición de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo y el derecho a la integridad física y respeto a la dignidad de la persona, están recogidos en diferentes normas jurídicas.

Así, las Administraciones Sanitarias promueven e impulsan las actuaciones de los profesionales sanitarios para la prevención, detección precoz e intervención en casos de violencia contra las mujeres.

El art. 32.3 de la Ley Orgánica 1/2004 sobre Medidas de Protección Integral contra la violencia de género promueve la aplicación, puesta al día y difusión de protocolos que contengan pautas homogéneas de actuación ante casos de mujeres maltratadas.

El Sistema Nacional de Salud establece en el 2007 un **Protocolo Común** de actuación sanitaria ante la violencia contra la mujer.

El Sistema de Salud de Aragón establece en el 2005 la **Guía de Atención Sanitaria** a mujeres víctimas de violencia.

Dispositivos:

- Atención Primaria
- Urgencias
- Ginecología y Obstetricia
- Centros de Salud Mental
- Servicios de Pediatría

Atención Primaria y Consultas en Atención Especializada

PREVENCIÓN

- En el ámbito profesional: formación, sesiones clínicas...
- En la atención a la salud integral de las mujeres: informar, fomentar la autonomía personal, derechos, inclusión en grupos de educación para la salud...
- En el área comunitaria: colaboración con Asociaciones, jornadas...sobre el papel del personal sanitario

DETECCIÓN Y VALORACIÓN

Mujer con lesiones físicas y/o signos, síntomas o comportamientos que hacen sospechar que es víctima de violencia:

- Abordaje psicosocial para detección e identificación de violencia, seguridad, evaluación del riesgo y señales de alerta.

-Entrevista clínica de cribado e identificación del tipo de violencia.

ACTUACIÓN

En cuanto a las actuaciones con la paciente, se propone protocolo de actuación, tanto si la mujer reconoce o no la violencia, así como la actuación en caso de peligro extremo.

-Mujer que presenta indicadores de sospecha pero no reconoce sufrir malos tratos:

- Reflejar en Historia Clínica, informar a la mujer de su situación y estar alerta, ofertando seguimiento.

-Mujer que reconoce sufrir malos tratos pero no se encuentra en peligro extremo:

- Registro en Historia Clínica, emitiendo parte de lesiones de violencia de género al Juzgado, cuando proceda (si la mujer se niega a denunciar y haya fundadas sospechas aunque no constatación clara del origen de las lesiones)
- Seguimiento en consulta
- Derivación, contacto con recursos especializados, sociales, comunitarios.
- Actuación, si procede, con personas dependientes.

-Mujer que reconoce sufrir malos tratos y se encuentra en peligro extremo, incluyendo aquí el apartado de la situación familiar, personas dependientes y recursos con los que cuenta la víctima:

- Informarle de la situación de riesgo
- Registro en Historia Clínica y Parte de Lesiones e Informe Médico. Se le da una copia a la mujer si no le supone riesgo añadido.
- Derivación con carácter urgente a recursos de seguridad, sociales y apoyo de 24 h.

Servicios de Urgencia Hospitalaria

Mujer con lesiones físicas.

Procedimiento asistencial:

- Del estado de salud física y psicológica y tratamiento.
- Contacto y derivación a Atención Primaria.

Información y valoración:

- Información de su estado y repercusiones.
- Información de los procedimientos legales y de redes de recursos.

Actuación legal:

- Obligación legal de notificar al Juzgado de Guardia con Informe Médico.
- Registro en la Historia Clínica.
- Obligación de leerle a la mujer antes de su redacción definitiva.

- Contacto y derivación a recursos de seguridad y sociales.

En caso de agresión sexual

- Se remite al Hospital, manteniendo al máximo las pruebas, sin lavar, cambios de ropa o ingestión de líquidos.
- Actuación asistencial, de información de los recursos y emisión del parte de lesiones al Juzgado de Guardia.

2.A.- FLUJOGRAMA NO URGENCIA

ARBOL DE DECISIÓN ATENCIÓN ANTE INDICIO O SOSPECHA DE VIOLENCIA

Mujer con lesiones físicas y/o signos, síntomas o comportamientos que hacen sospechar que es víctima de violencia

IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA

- Preguntas indagatorias para identificar violencia. (Página 61 de la Guía de Atención Sanitaria. Anexo 3)
- Preguntas para identificar el tipo de violencia. (Página 63 de la Guía Sanitaria de Atención Primaria. Anexo 4)

NO

ESTAR
ALERTA

SI

FÍSICA: Reflejarlo en la historia.
Parte de lesiones.

PSÍQUICA: Reflejarlo en la historia.

SEXUAL: Reflejarlo en la historia.

**CONTACTAR TRABAJADORA SOCIAL
SANITARIA
CS Hija 978820725**

y/o

**SERVICIOS SOCIALES COMARCALES
Hija, Comarca Bajo Martín 978820126**

2.B.- FLUJOGRAMA URGENCIA

ARBOL DE DECISION ATENCIÓN URGENTE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA



¿Qué tipo de violencia?

Física o Psicológica

Sexual



¿Derivación para tratamiento urgente hospitalario?

Facilitar a la mujer instrucciones básicas para el mantenimiento de las pruebas.
Derivación al hospital

SI

NO

Servicio Urgencias Hospital

Actuación asistencial

Actuación legal

Información

Derivación

-Exploración física detallada
-Valoración psicológica
-Registro detallado en la Historia
-Seguimiento y/o derivación a otros recursos asistenciales y/o su médico de cabecera.

Parte de lesiones al Juzgado de guardia, nº 1, Alcañiz
- **Por Fax : 978 8703 01**
-El original sobre cerrado y por vía administrativa.

Informar de los derechos
Evaluar el riesgo para la mujer y los hijos.
Informar sobre el IAM
teléfono
900504405

Contactar con la Guardia Civil
Hijar: **978820003**
(si riesgo y/o orden de protección) o con 062
Derivar a SS.SS. Comarcales:
-De lunes a viernes de 8 a 15 h.
Hijar: **978820126. Fuera de este horario al Turno de Guardia Social: 900 504 405**

B.- CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

La labor de la Guardia Civil en la provincia de Teruel, en relación con las actuaciones tendentes a la prevención de la violencia con la valoración del riesgo y el control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas para la protección de las víctimas de la violencia de género, así como para garantizar la actividad probatoria en los procesos que se sigan, se regirá conforme a lo reflejado en el apartado III del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a la Víctimas en Aragón, firmado el 10 de diciembre de 2008.

C.-SISTEMA JUDICIAL.

1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES.

2.- FLUJOGRAMAS.

1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

Es objetivo prioritario de los Juzgados de Violencia de Género, el aplicar la normativa vigente en esta materia; no sólo sancionando los comportamientos tipificados, y adoptando medidas de protección de la víctima tanto de carácter civil como penal; sino colaborando a su vez, con el resto de las instituciones implicadas en erradicar la violencia contra la mujer, con el fin de crear un marco interinstitucional, que permita la prevención de tales conductas, así como una protección integral a la mujer víctima de esta violencia.

PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO RÁPIDO DE DETERMINADOS DELITOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

- 1) Debe de tratarse de delitos cuya pena no exceda de la prevista en el artículo.
- 2) El proceso debe de haber comenzado por atestado policial y debe de haber detenido, o persona citada para que comparezca en el Juzgado de guardia.

Además debe de concurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Debe de tratarse de delitos flagrantes.
- 2) Debe de tratarse de delitos (entre otros) de lesiones, coacciones, amenazas, o violencia física o psíquica habitual, cometidos contra las personas a que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal.
- 3) Debe de tratarse de un hecho punible cuya instrucción se presuma sencilla.

ACTUACIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL

Son las reguladas en el artículo 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DILIGENCIAS URGENTES ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA

Son las reguladas en el artículo 797 a 799 de la L.E.Cr. cuando se trata de delitos contra la violencia de género, el artículo 797 bis, señala que las diligencias y resoluciones se practicarán en horas de audiencia. A continuación el Juez oye a las partes personadas y al Ministerio Fiscal. El Ministerio Fiscal o la acusación, puede solicitar medidas cautelares.

El Juez de Guardia adopta resolución:

- Si considera suficientes las diligencias; continuación del procedimiento de Urgencia.
- Si no considera suficientes las diligencias; se ordena que el proceso continúe como diligencias previas de procedimiento abreviado.

PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

Se regula en los artículos 800 y 801 de la L.E.Cr.

Atendiendo a las peticiones de las partes, el Juez acuerda el sobreseimiento, o la apertura del juicio oral.

Si el imputado muestra su conformidad con los hechos, se dicta sentencia de conformidad con reducción de la pena impuesta en un tercio.

DEL JUICIO ORAL Y SENTENCIA

El juicio oral y la sentencia, así como la impugnación de ésta, vienen regulados en los artículos 802 y 803 de la L.E.Cr.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Cuando se trate de DELITOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, este proceso sólo tiene lugar cuando las diligencias practicadas ante el Juzgado de Guardia, no sean suficientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Se regulan en los artículos 757 a 768. Se aplica a los delitos castigados con pena no superior a la prevista en el art. 757.

ACTUACIONES DE LA POLÍCIA JUDICIAL Y DEL MINISTERIO FISCAL

Se regulan en los artículos 769 a 773. Es de destacar que el Ministerio Fiscal velará por el respeto de las garantías procesales del imputado y por la protección de los derechos de la víctima y de los perjudicados.

DILIGENCIAS PREVIAS

Se regulan en los artículos 774 a 779. Es de destacar la información de los derechos al ofendido y perjudicado. Información de sus derechos al imputado.

PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

Se regula en los artículos 780 a 784. Atendiendo a las peticiones del Ministerio Fiscal y la acusación, el Juez acuerda el sobreseimiento o la apertura del juicio oral.

DEL JUICIO ORAL Y LA SENTENCIA

Se regulan en los artículos 785 a 789. Es competente para el conocimiento del juicio oral el Juzgado de lo Penal. Es de destacar que el Juez no podrá imponer pena más grave de la solicitada por las acusaciones.

IMPUGNACIÓN DE LA SENTENCIA

Se regula en los artículos 790 a 793. Cabe recurso de apelación.

DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

Se inscriben en el S.I.R.A.J.

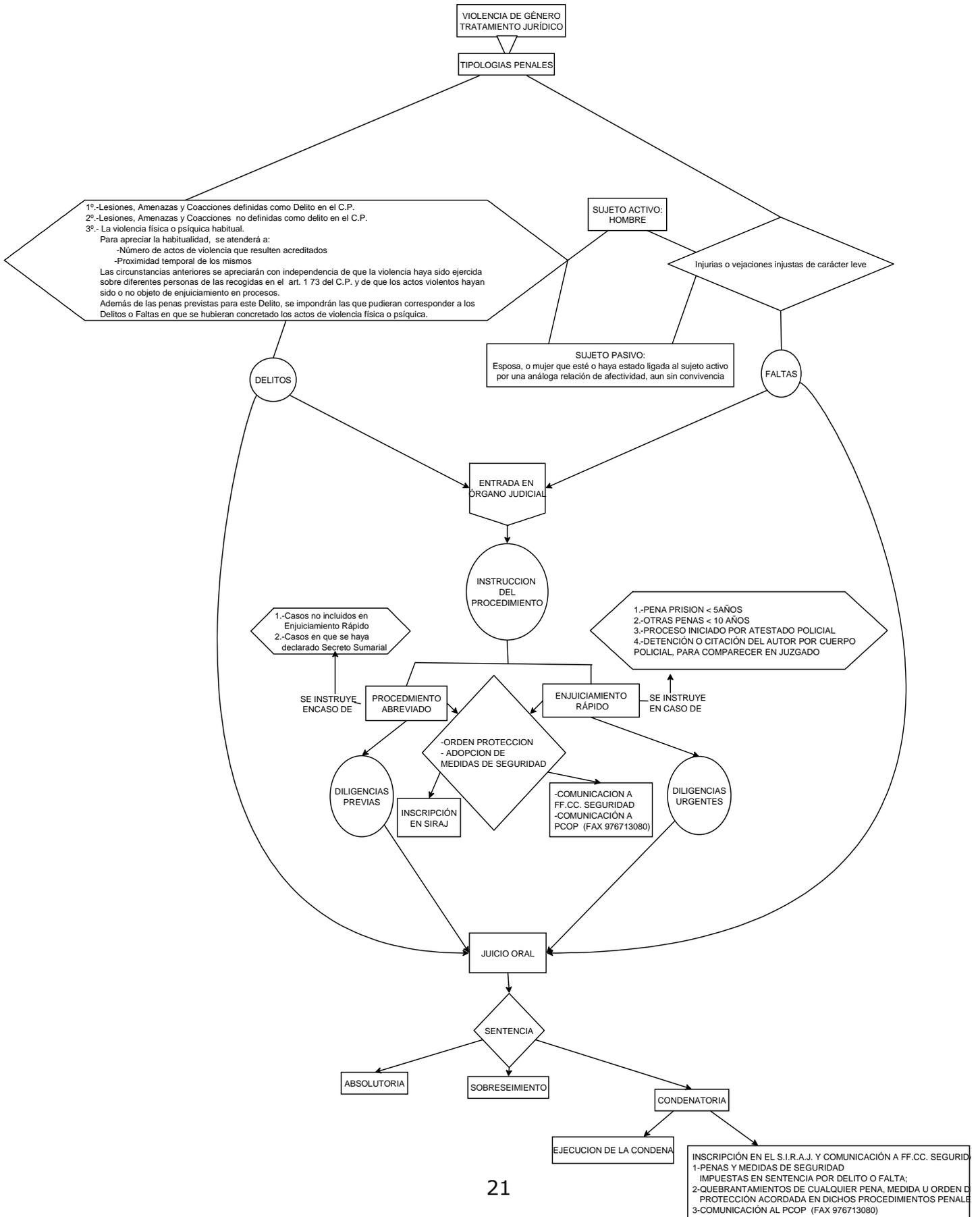
- 1- Penas, medidas de seguridad impuestas en sentencia por delito o falta; medidas cautelares y órdenes de protección acordadas en procesos penales en tramitación contra alguna de las personas del artículo 173.2 del Código Penal.
- 2- Quebrantamientos de cualquier pena, medida u orden de protección acordada en dichos procedimientos penales.
- 3- Los procedimientos en trámite que no tienen medida cautelar.

Además, según la disposición adicional primera del RD 95/2009: *“Comunicación de las órdenes de protección a las administraciones públicas competentes en materia de protección social: Los secretarios de los juzgados y tribunales comunicarán las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica que se adopten y sus respectivas solicitudes, mediante testimonio íntegro, a aquel o aquellos puntos de coordinación designados por la comunidad autónoma correspondiente, que constituirán el canal único de notificación de estas resoluciones a centros, unidades, organismos e instituciones competentes en materia de protección social en relación con estas víctimas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 544 ter. de la Ley de enjuiciamiento criminal.*

La comunicación del secretario judicial se remitirá en un plazo nunca superior a 24 horas desde su adopción, por vía telemática o electrónica o, en su defecto, por medio de fax o correo urgente.”

La vía de comunicación al Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, PCOP, será vía fax al Nº 976713080.

2.- FLUJOGRAMA



D.- SISTEMA EDUCATIVO.

1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES.

2.- FLUJOGRAMAS.

1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

ESQUEMA DE ACTUACIÓN PARA EL ÁMBITO EDUCATIVO PROPUESTA DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN (EOEP) DE ALCAÑIZ

De modo genérico, en todos los casos, el ámbito educativo interviene en tareas preventivas educando para la igualdad y la no violencia.

Acciones de coordinación Institucional

Modo 1: La mujer no reconoce ser víctima de violencia:

El sistema educativo puede detectar situaciones de violencia contra la mujer a través de los menores.

La intervención en este caso es apoyar a la familia - mujer e informarles de la red de recursos.

El tutor o tutora que sospecha la existencia de violencia de género informa al Director o Directora del Centro, quien contacta con Servicios Sociales para detección y tratamiento del caso y comunicación si es pertinente, a la autoridad competente.

Opcionalmente, el Director/a contacta con el Equipo de Orientación (EOEP ó Departamento de Orientación).

Modo 2: La mujer reconoce ser víctima de violencia e inicia acciones para salir de la situación:

La intervención en este caso es informar a la mujer de la existencia de recursos.

El tutor o tutora que lo detecta informa al Director o Directora del Centro, quien coordina con Servicios Sociales para tratamiento del caso (incluida denuncia) y colabora con ellos en cuanto a las intervenciones que se estén llevando con la unidad familiar, para trabajar en la misma línea de intervención con los menores. (Colaboración con Servicios Sociales en la consecución de los planes elaborados para situaciones de alto riesgo).

El Director/a contacta con el Equipo de Orientación (EOEP ó Departamento de Orientación) para orientación al profesorado y apoyo a los menores.

Desde la escuela se apoya en la situación socioescolar de los menores.

Se agilizan los trámites burocráticos para facilitar el traslado, en su caso, siguiendo las pautas establecidas por el Servicio Provincial de Educación, IAM y la Unidad de Violencia sobre la Mujer. (Escolarización a través de Inspección y anulación de datos anteriores del GIR). Se contacta con el EOEP o Departamento de Orientación del centro anterior para seguimiento de pautas y orientaciones.

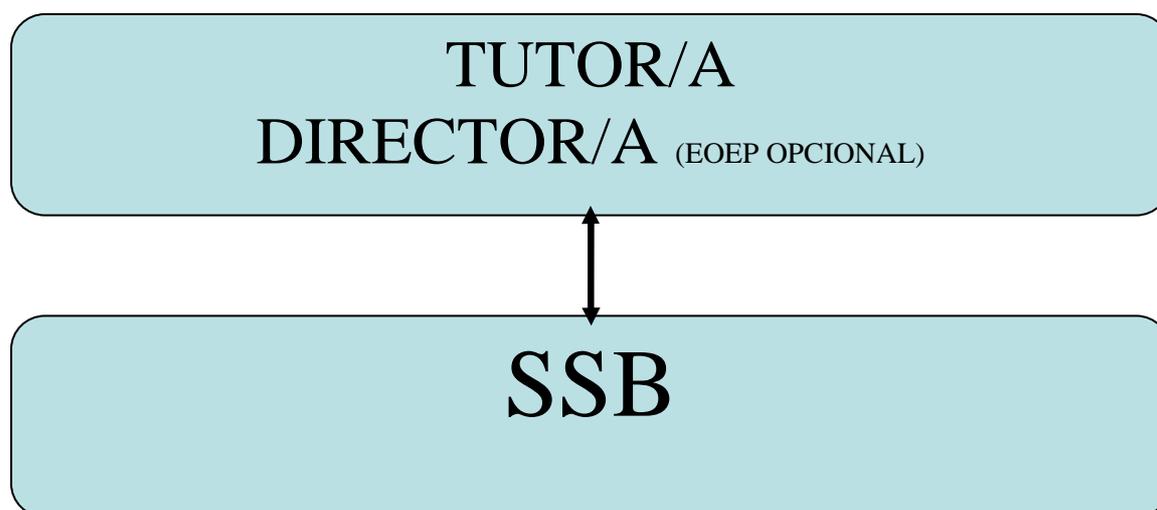
Si se requiere apoyo psicopedagógico de los menores que supera las posibilidades de trabajo en el ámbito escolar, se derivará a Salud Mental.

El diagrama de ida y vuelta es Tutor-Director (opcional EOEP)-Servicios Sociales.

Si se dan situaciones de violencia de género en los centros escolares, se sigue el protocolo establecido en el módulo Convivencia en las relaciones de género (DGA 2007) incorporado en el CD del IAM.

2.- FLUJOGRAMA

El diagrama de ida y vuelta es Tutor-Director (opcional EOEP)-Servicios Sociales.



E.- SERVICIOS SOCIALES.

1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES.

2.- FLUJOGRAMAS.

SERVICIOS SOCIALES

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su título II, relativo a los derechos de las mujeres víctimas de violencia, recoge el derecho a la asistencia social integral.

En el artículo 19 de la citada Ley, se garantiza el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia, en especial a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

En este aspecto, la necesaria colaboración que debe plantearse entre las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Corporaciones Locales, permite aprovechar la importante labor que los Servicios Sociales han desarrollado hasta el momento en incorporarlos plenamente al desarrollo de todas las posibilidades que la Ley Integral plantea.

El sistema público de Servicios Sociales se estructura en torno a dos ejes:

- 1.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria (Servicios Sociales Comarcales).
- 2.- Los Servicios Sociales de Atención Especializada: aquí estarían incluidos los servicios de asesoría psicológica y jurídica conveniados con el IAM.

1.- SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

PROCEDIMIENTO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Cuando una mujer acude a los Servicios Sociales de la Comarca, a través de la atención en los distintos Ayuntamientos, se lleva a cabo el siguiente protocolo:

- 1º.- Entrevista con la trabajadora social, en donde se anima a la usuaria a contar los sucesos que han acaecido y a expresar cómo se siente.
- 2º.- Una vez se ha realizado una labor de contención emocional y escucha activa, se recogen los datos básicos para la intervención y la solicitud de demanda.
- 3º.- Si necesitara traducción, se recurre al servicio de traducción simultánea a través del teléfono 900504405.

En relación a la situación de la mujer en el momento de acudir al servicio, pueden darse varias situaciones:

- 1.- Situación de urgencia / no urgencia (ordinaria).
 - Si hay urgencia, se interviene en situación de crisis, dependiendo de si hay o no lesiones y si quiere o no denunciar, y se le informa sobre el proceso que va a iniciar.
 - Si hay urgencia, no quiere denunciar pero existe un peligro claro y evidente de sufrir un ataque por parte de su agresor, se procederá a informar a la Guardia Civil de los hechos.
 - Si no hay situación de urgencia, se le informa sobre los recursos con los que cuenta (servicio de asesoramiento jurídico y psicológico, ayudas económicas, casa de acogida, etc), la posibilidad de denunciar y todo lo que eso conlleva, y se hace un seguimiento del caso.

La distinción entre situación ordinaria y urgente se diferencia según:

- La necesidad de inmediatez de la actuación y/o
- La gravedad o riesgo que reviste para la mujer la situación en la que se encuentra.

- 2.- Si hay o no lesiones.
 - Si hay lesiones, se le acompaña al centro de salud.
 - Si no hay lesiones, se valora si hay situación de urgencia o no urgencia y se actúa según lo señalado en el párrafo anterior.
- 3.- Si quiere denunciar o no.
 - Si quiere denunciar, se le acompaña al Cuartel de la Guardia Civil más próximo, para interponer la denuncia (si hay lesiones se le acompañará previamente al centro de salud).

- Si no quiere denunciar:
 - Si no quiere denunciar pero existe un peligro claro y evidente de sufrir un ataque por parte de su agresor, se procederá a informar a la Guardia Civil de los hechos.
 - Si no hay situación de urgencia, se le informa sobre los recursos con los que cuenta (servicio de asesoramiento jurídico y psicológico, ayudas económicas, casa de acogida, etc), la posibilidad de denunciar y todo lo que eso conlleva, y se hace un seguimiento del caso.

4.- Si dispone de una red social y de recursos o no.

- Si la mujer quiere denunciar y abandonar el hogar por motivos de urgencia, se coordinará con el IAM en Teruel, para que ingrese en el alojamiento de urgencia. Si tras este alojamiento temporal, fuese necesario continuar con su ingreso, se le trasladaría a una casa de acogida.
- En el caso de que, bien tras el ingreso en un alojamiento de urgencia, bien porque dispone de una red social donde alojarse, no fuese necesario su alojamiento alternativo, se le informa sobre los recursos con los que cuenta (servicio de asesoramiento jurídico y psicológico, ayudas económicas, casa de acogida, etc), la posibilidad de denunciar y todo lo que eso conlleva, y se hace un seguimiento del caso. Si no quiere denunciar pero existe un peligro claro y evidente de sufrir un ataque por parte de su agresor, se procederá a informar a la Guardia Civil de los hechos.

5.- Si además tiene hijos menores a su cargo.

- Si se atiende a la mujer y sus hijos en horario de trabajo del Servicio Social de Base, y se trata de un caso de urgencia:
 - Si la madre quiere denunciar, se acompañará a la madre y los menores al Cuartel de la Guardia Civil más cercano para que la madre formalice la denuncia y la trabajadora social se ocupará de atender las necesidades básicas de los niños.
 - Si la madre no quiere denunciar y hay peligro claro de la madre o de los hijos, se informará a Guardia Civil y al servicio de Menores de DGA.
 - Se gestionará el alojamiento de urgencia para madre e hijos en caso necesario.
- Si tiene hijos menores a su cargo, se realizarán las gestiones necesarias para la obtención de guarda y custodia de los niños.
- En todo momento, se coordinará con el IAM, el centro educativo donde estuvieran escolarizados y el pediatra, para vigilar su situación.
- Se emitirán los informes técnicos necesarios en caso de derivación a otras Instituciones.

Asimismo, las mujeres pueden acceder **directamente o derivadas por Servicios Sociales**, tanto a los servicios de asesoramiento jurídico como psicológico.

En el servicio de **asesoramiento psicológico** se actúa de la siguiente manera:

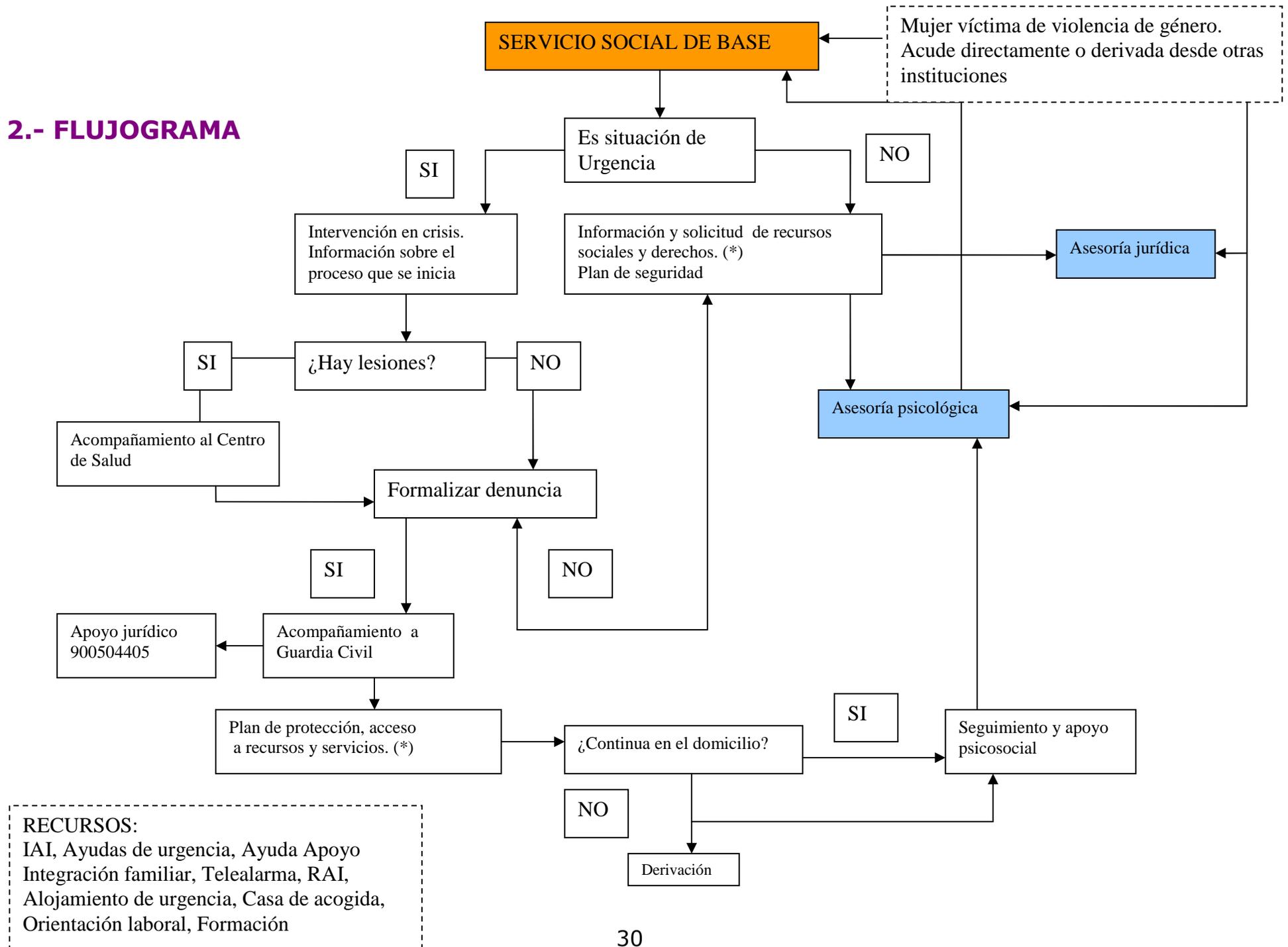
1. Recepción de la mujer y explicación del funcionamiento del servicio de asesoramiento psicológico.
2. Escucha activa y contención emocional.
3. Recogida de datos solicitada por el IAM para las estadísticas.
4. Recogida de información sobre la demanda y su situación personal y recursos con los que cuenta.
5. En caso necesario, derivación a:
 - Salud mental, a través de su médico de cabecera.
 - Servicios Sociales para solicitud de ayudas, elaboración de informe social o derivación a alojamiento de estancia temporal.
 - Asesoría Jurídica.
 - Otros servicios existentes en la zona, en función de la demanda de la usuaria y de su situación personal.
6. En el caso de que se trate de una mujer víctima de violencia:
 - 1) Información de los teléfonos de urgencia y los servicios de los que dispone.
 - 2) Valoración de la peligrosidad y de posibles trastornos depresivos, de ansiedad, de estrés postraumático como consecuencia de la situación de violencia vivida.
 - 3) Explicación del círculo de la violencia y trabajo terapéutico para que la víctima entienda qué le pasa y por qué le pasa, y pueda elaborar una estrategia de salida de la relación.
 - 4) Detección de necesidades y trabajo de las áreas más afectadas en la mujer, como la autoestima, capacidad de resolver problemas, comunicación, etc.
 - 5) Seguimiento del caso.
7. En caso de que no se trate de una mujer víctima de violencia:
 - 1) Valoración de su caso.
 - 2) Orientaciones para su caso.
 - 3) Seguimiento.

En todos los casos en los que se requiera, se establece una coordinación con los servicios existentes en la zona: salud, servicios sociales, educación y salud mental.

En el servicio de **asesoramiento jurídico** se actúa de la siguiente manera:

1. Recepción de la mujer y explicación del funcionamiento del servicio de asesoramiento jurídico.
2. Planteamiento por parte de la mujer de su situación a consultar.
3. Orientación legal e información sobre los trámites que la mujer tendría que realizar para resolver la consulta.

2.- FLUJOGRAMA



IV.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN URGENCIA Y ORDINARIA.

1.- La Coordinación Comarcal

La coordinación ordinaria y urgente que se desarrolla en los Procedimientos de Coordinación Comarcal, se diferencia según:

- la necesidad de inmediatez de la actuación y/o
- la gravedad o riesgo que reviste para la mujer la situación en la que se encuentra.

Desde la **Coordinación Comarcal ordinaria** se abordarán todos los casos en los que sea posible acompañar a la mujer, respetando su proceso de toma de decisiones.

- Las instituciones que participan son: Sistema Educativo, Sistema Sanitario y Servicios Sociales.
- En la Coordinación Comarcal ordinaria los Servicios Sociales dinamizan e impulsan dicha coordinación.

En la **Coordinación Comarcal en urgencia**, las instituciones actuarán cuando sea necesario anteponer la necesidad de protección de la mujer frente a la situación de riesgo en la que se encuentre y/o ante la determinación de la mujer de la salida de la situación en la que encuentra.

- Las instituciones que participan son: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Sanitario, Servicios Sociales y Sistema Judicial.
- En la Coordinación Comarcal en urgencia, la información confluye en el Sistema Judicial.

Es importante tener en cuenta que toda actuación en Coordinación urgente, una vez realizada, pasa a ser ordinaria y que cualquier actuación en Coordinación ordinaria podría convertirse en urgente si revistiera riesgo para la mujer.¹.

¹ En la Coordinación ordinaria, cuando una mujer decide separarse/divorciarse del agresor, se debe estar alerta, puesto que aumenta el nivel de riesgo. En estas situaciones es posible solicitar una orden de alejamiento y/o facilitar un dispositivo de telealarma.

A. Explicación de la coordinación comarcal

La Coordinación Comarcal ordinaria

Las instituciones que intervienen en la Coordinación ordinaria son:

Sistema Educativo

- En cuanto a detección de posibles casos de violencia contra la mujer a través del comportamiento o verbalización de los alumnos o de la acción tutorial con las familias.
- Informar a la mujer de los recursos disponibles para que ella haga uso de los mismos cuando lo considere oportuno (Asesoría Psicológica, Asesoría Jurídica, Servicios Sociales, Teléfono de Atención a la Mujer en Aragón: 900 504 405).
- Coordinará actuaciones con Servicios Sociales.

Sistema Sanitario

- Realizará la detección de posibles casos a partir de pautas establecidas en la Guía de atención sanitaria en el sistema de salud de Aragón.
- Informará a la mujer de los recursos disponibles para que ella haga uso de los mismos cuando lo considere oportuno (Asesoría Psicológica, Asesoría Jurídica, Servicios Sociales, Teléfono de Atención a la Mujer en Aragón: 900 504 405).
- El/la profesional de referencia permanecerá alerta y coordinará con los Servicios Sociales.

Servicios Sociales Generales

- Será la institución que dinamice la coordinación interinstitucional con el Sistema Sanitario y Educativo, así como otras actuaciones específicas.
- Evaluará la situación y facilitará a la mujer otros recursos (asesoramiento jurídico, tratamiento psicológico, tramitación de dispositivo de telealarma, etc.).

La Coordinación Comarcal en urgencia

Las instituciones que participan en la Coordinación Comarcal en urgencia son:

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- Se acompañará a la mujer al centro de salud si requiere atención sanitaria.
- En la puesta en marcha del sistema de protección de la mujer, la tramitación de la denuncia y/o la solicitud de la orden de protección (facilitando la asistencia presencial y gratuita de un/a abogado/a para que asesore a la mujer previamente a la tramitación de diligencias, a través del teléfono 900 504 405).
- Activará, según horario, a los Servicios Sociales de la Comarca (de lunes a viernes de 8 a 15 horas) o al Turno de Guardia Social (tel. 900 504 405) después de las 15 horas, fines de semana y festivos las 24 horas, siempre que la mujer: carezca de red social

de apoyo, tenga menores o personas dependientes a su cargo, necesite ser trasladada o alojada fuera de su domicilio, o necesite ser acompañada debido a su estado emocional.

- Si fuese necesario, contactará con el servicio de traductores a través del teléfono 900 504 405.
- Una vez cumplimentadas las diligencias, las remitirá al Sistema Judicial.

Sistema Sanitario

- Prestará atención sanitaria.
- Si se detecta riesgo para la mujer, quiere interponer denuncia o solicitar orden de protección, contactar con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Cumplimentará el Parte de Lesiones de Violencia de Género y lo enviará por fax o correo al Juzgado correspondiente.
- Activará, según horario, a Servicios Sociales de la Comarca (de lunes a viernes de 8 a 15 horas) o al Turno de Guardia Social (tel. 900 504 405) después de las 15 horas, fines de semana y festivos las 24 horas, siempre que la mujer: carezca de red social de apoyo, tenga menores o personas dependientes a su cargo, necesite ser trasladada o alojada fuera de su domicilio, o necesite ser acompañada.

Servicios Sociales

- Acompañará a la mujer al centro sanitario en caso de lesiones.
- Acompañará a la mujer a dependencias policiales para interponer denuncia y/o solicitar orden de protección.
- Realizará el acompañamiento de la mujer, tramitará traslados, alojamiento u otros recursos que se consideren necesarios.
- Si fuese necesario, contactará con el servicio de traductores a través del teléfono 900 504 405.

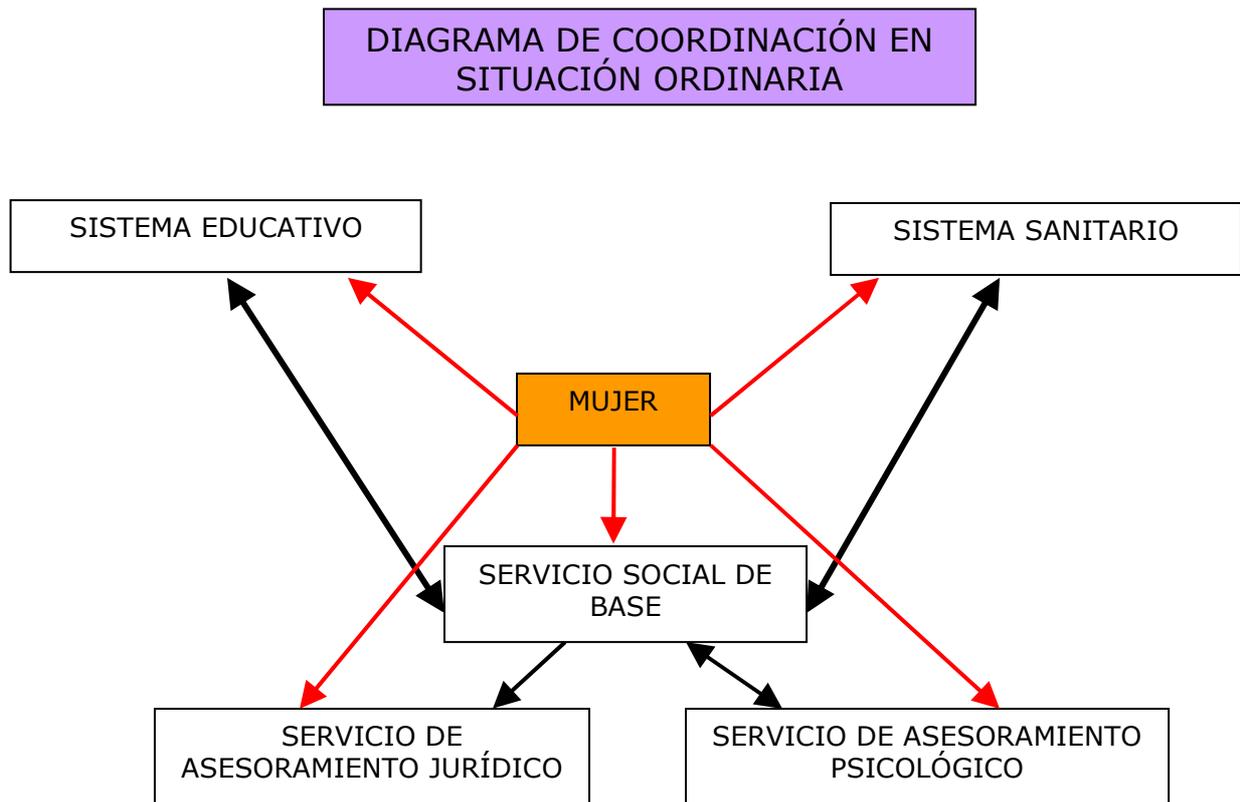
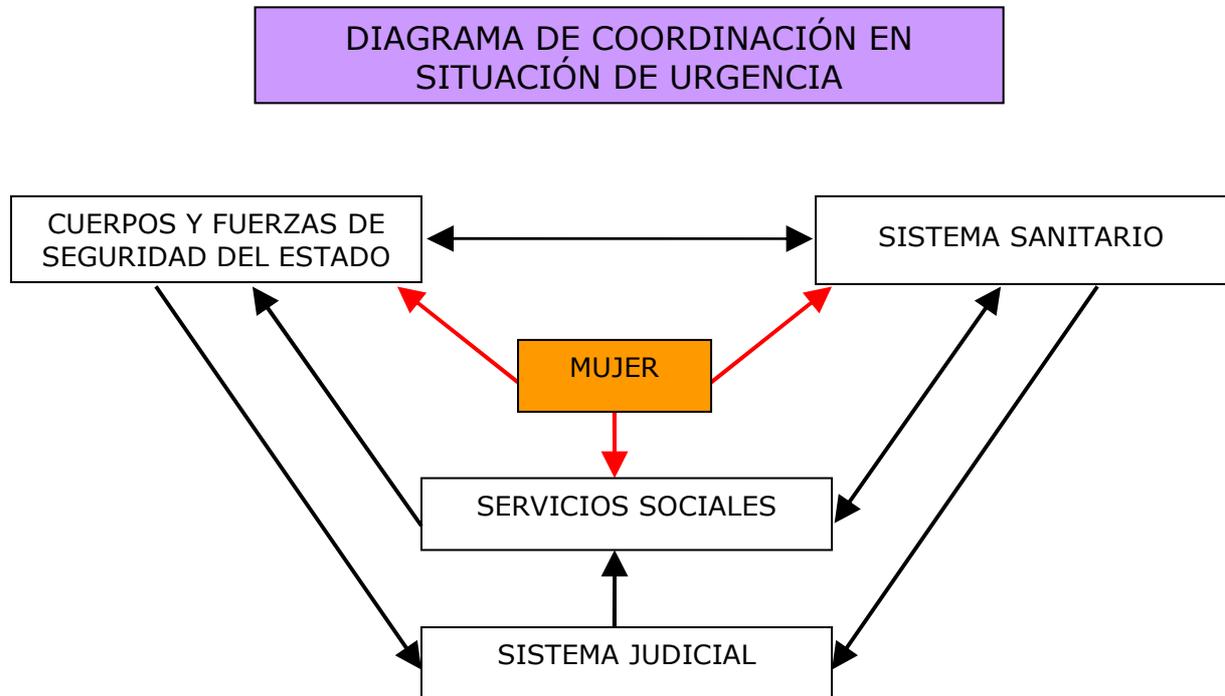
Estas actuaciones serán realizadas por Servicios Sociales de la Comarca de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Fuera de este horario y en fines de semana y festivos, las realizará el Turno de Guardia Social, activado a través del teléfono: 900 504 405.

Sistema Judicial

- Una vez realizada la actuación Judicial, comunicará las medidas adoptadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para que ponga en marcha las medidas de protección policial y al
- Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección (PCOP) al fax: 976 713 080 para que los Servicios Sociales de la Comarca pongan en marcha las medidas sociales correspondientes²

² Ley 1/2003 art. 544 ter. 8 : “La orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el Secretario judicial inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.”, R.D. 95/2009 y Ley 27/2003.

B. Diagrama de la Coordinación Comarcal ordinaria y en urgencia.



2.- Comisión de Seguimiento

Las acciones concretas de coordinación que se llevan a cabo entre las instituciones que intervienen con mujeres víctimas de violencia en la Comarca del Bajo Martín se desarrollan día a día del trabajo profesional.

Por otra parte, una vez que finalice el proceso de elaboración del Procedimiento de Coordinación llevado a cabo en la Mesa Técnica de la Comarca del Bajo Martín, se constituirá la Comisión de Seguimiento. A través de ésta se le dará continuidad institucional a la Coordinación Comarcal.

La Comisión de Seguimiento está prevista en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón de diciembre de 2008.

Integrantes: La Comisión de Seguimiento estará formada por una persona representante de los sistemas: Sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Educativo y Servicios Sociales. Corresponderá a cada uno de los mismos designar un/a titular y suplente, con el fin de garantizar la continuidad de la Comisión.

En caso de movilidad laboral, los representantes comunicarán la información necesaria a sus sucesores para asegurar la representación de la institución.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento, o la institución a la que éstos representen, podrán promover la participación de alguna otra persona que por su conocimiento del caso, pueda ser relevante.

Tratamiento de la información: El tratamiento de la información relativa a mujeres víctimas de violencia se realizará en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente. En este contexto, los profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento estarán amparados por la ley para compartir información (LOPD art. 6, 11 y 21) siempre que redunde en beneficio para la mujer y posibilite aplicación de los recursos existentes para erradicar la violencia (Ley1/2004 y 4/2007).

Periodicidad de las reuniones: La Comisión de Seguimiento se reunirá, de forma ordinaria, dos veces al año en los meses de noviembre y mayo, mediante convocatoria del Presidente de la Comarca del Bajo Martín. De manera extraordinaria, podrá ser convocada a instancia de cualquier integrante de la Comisión.

Funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Divulgar el Procedimiento de Coordinación Comarcal entre los profesionales de la Comarca que intervienen con mujeres víctimas de violencia.
- Realizar ajustes al Procedimiento de Coordinación Comarcal ante modificaciones de la legislación y a partir de la aplicación del mismo.
- Diseñar Programas de sensibilización y prevención a través de acciones dirigidas a colectivos especialmente vulnerables en esta problemática, como a la población en general.
- Realizar el seguimiento de los casos que requieran un abordaje específico, más allá de la coordinación interinstitucional que se haya venido desarrollando hasta el momento.

V.- GUÍA DE RECURSOS.

V.- GUÍA DE RECURSOS

ASESORÍA JURÍDICA

- **Interposición de denuncia:** Todo el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del derecho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.
- **Familia:** Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.
- **Justicia gratuita:** Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

DÍA: 2 MARTES ALTERNOS CADA MES. Para saber qué días exactamente hay servicio, llamar al teléfono de la Comarca 978820126 y preguntar por las Trabajadoras Sociales.

HORARIO: DE 17 A 19 H

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HÍJAR

Plaza de España, 1.

Telf: 978826202

ASESORÍA PSICOLÓGICA

Objetivo: Facilitar el acceso de todas las mujeres residentes en cualquier lugar de la geográfica aragonesa. La atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

DÍA: JUEVES

HORARIO: DE 9 a 10 y de 12 a 13 H.

LUGAR: Ver Directorio de Instituciones Comarcales.

FUERA DE ESTE HORARIO CONTACTAR CON LA COMARCA DEL BAJO

MARTÍN EN EL TELÉFONO 978 82 01 26

PROGRAMA ESPACIO

Objetivo: Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

Requisito: Acceder por propia voluntad.

Este servicio se presta en la sedes de Zaragoza, Huesca, Teruel del Instituto **Aragonés de la Mujer.**

TELÉFONO: Llamar al IAM TERUEL AL 978 64 10 50

TURNO DE GUARDIA SOCIAL

Finalidad:

- Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, de lunes a viernes de 15 a 8 horas, festivos y fines de semana.**

TURNO DE GUARDIA JURÍDICO

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, 24 horas los 365 días del año.**

SERVICIO DE INTÉRPRETES

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación Comarcal. Comprende 51 idiomas diferentes.

Se activa a través del teléfono: **900504405.**

Opciones:

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres

VI.- DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES.

VI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES

LOCALIDAD	SISTEMA SANITARIO	FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	SISTEMA JUDICIAL	EDUCACIÓN	SERVICIOS SOCIALES
ALBALATE DEL ARZOBISPO	CS HIJAR 978820725 CONSULTORIO LOCAL 978 812 722 Fax 978 813 999 DR: A. MARTINEZ De lunes a viernes De 9,30 a 15h.	PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALBALATE DEL ARZOBISPO. Ronda de Pintor Garate, 3. Telf: 978 812 002	TODOS LOS PUEBLOS DE LA COMARCA PERTENECEN AL PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑIZ. JUZGADO Nº 1 DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCAÑIZ.	C.P. ROMÁN GARCÍA C/ Ronda del Pintor Gárate s/n. 44540. Tfno 978 812 231 A partir de 3º ESO pertenece al IES Pedro Laín Entralgo de Híjar. Bajada San Antonio, s/n. Telf: 978 820 876	DESPACHO UBICADO EN LA RESIDENCIA-HOGAR DE LA 3º EDAD. Pza Juan Rivera, s/n Telf: 978 812 665 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadora Social: Martes de 9 a 15 h. ▪ Asesoría psicológica: 1º y 3º jueves de cada mes, de 12 a 13 h. Fuera de este horario llamar al teléfono de la Comarca: 978 820 126
AZAILA	CS HIJAR 978820725 CONSULTORIO LOCAL 978 825 098 DR. J. ZUMETA Lunes y jueves De 9,30 a 11h.	PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE HÍJAR	C/ NICOLÁS SANCHO, Nº 4 44600 ALCAÑIZ TELF: 978 830 202 FAX: 978 870 301	Pertenece al Colegio Rural Agrupado Bajo Martín C/ Las escuelas s/n. 44591. Tfno 978823140 IES PEDRO LAÍN ENTRALGO Bajada San Antonio, s/n. Híjar. Tlf: 978 82 08 76	DESPACHO UBICADO EN EL AYUNTAMIENTO. Plaza de la Iglesia, 10 Telf: 978 825 006 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadora Social: Miércoles de 9 a 11 ▪ Asesoría psicológica bajo cita previa. Fuera de este horario llamar al teléfono de la Comarca: 978 820 126

<p>CASTELNOU</p>	<p>CS HIJAR 978 820 725 CONSULTORIO LOCAL 978 823 129 DR. A. PERCHES Jueves 11,30 a 13h.</p>	<p>PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE HÍJAR</p>	<p>TODOS LOS PUEBLOS DE LA COMARCA PERTENECEN AL PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑIZ.</p> <p>JUZGADO Nº 1 DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCAÑIZ.</p>	<p>Pertenece al Colegio Rural Agrupado Bajo Martín. Camino de las escuelas 12. 44520. Samper de Calanda Tfno 978822456</p> <p>IES PEDRO LAÍN ENTRALGO Bajada San Antonio, s/n. Híjar. Tlf: 978 82 08 76</p>	<p>DESPACHO UBICADO EN EL AYUNTAMIENTO. Plaza de la Villa, 1, 44592</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadora social: cita previa. ▪ Asesoría psicológica bajo cita previa. <p>Para solicitar cita previa llamar al teléfono de la Comarca: 978 820 126</p>
<p>JATIEL</p>	<p>CS HIJAR Consultorio local 978 820 725 DR. A. PERCHES Jueves 10,30 a 11,30 h.</p>	<p>PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE HÍJAR</p>	<p>C/ NICOLÁS SANCHO, Nº 4 44600 ALCAÑIZ</p> <p>TELF: 978 83 02 02 FAX: 978 87 03 01</p>	<p>Pertenece al Colegio Rural Agrupado Bajo Martín. Camino de las escuelas 12. 44520. Samper de Calanda Tfno 978822456</p> <p>IES PEDRO LAÍN ENTRALGO Bajada San Antonio, s/n. Híjar. Tlf: 978 82 08 76</p>	<p>DESPACHO UBICADO EN EL AYUNTAMIENTO. Avda. de la Constitución, 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadora social: cita previa. ▪ Asesoría psicológica bajo cita previa. <p>Para solicitar cita previa llamar al teléfono de la Comarca: 978 820 126</p>

<p>HÍJAR</p>	<p>CS HIJAR 978 820 725 Fax. 978 820 760 Carretera Samper DR.. CUCALÓN DR. PEÑALVER De lunes a viernes 9,30 a 15h. Urgencias 24h.</p>	<p>PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE HÍJAR Ctra. Zaragoza, 1 Híjar. Telf: 978 82 00 03</p>	<p>TODOS LOS PUEBLOS DE LA COMARCA PERTENECEN AL PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑIZ.</p> <p>JUZGADO Nº 1 DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCAÑIZ.</p>	<p>C.P. LUIS TURÓN HÍJAR c/ Extramuros s/n. 44530. Tfno 978 820 104</p> <p>IES PEDRO LAÍN ENTRALGO Bajada San Antonio, s/n. Híjar. Tlf: 978 82 08 76</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadora Social: Lunes de 9,30 a 13.30h en el AYUNTAMIENTO Plaza de España, 13 Telf: 978 820 000 ▪ Asesoría psicológica: 2º y 4º jueves de cada mes, de 9 a 10h. SEDE DE LA COMARCA C/ Sta. Rosa 8. Telf: 978 820 126 <p>Fuera de este horario llamar al teléfono de la Comarca: 978 820 126</p>
<p>LA PUEBLA DE HIJAR</p>	<p>CS HIJAR 978 820 725 Consultorio local 978 826 422 DRA. P. SANCHEZ De lunes a viernes De 9,30 a 15h.</p>	<p>PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE HÍJAR</p>	<p>C/ NICOLÁS SANCHO, Nº 4 44600 ALCAÑIZ</p> <p>TELF: 978 83 02 02 FAX: 978 87 03 01</p>	<p>CRA BAJO MARTÍN La Puebla de Híjar Avda de la Estación 2. 44510. Tfno 978826316</p> <p>IES PEDRO LAÍN ENTRALGO Bajada San Antonio, s/n. Híjar. Tlf: 978 82 08 76</p>	<p>DESPACHO UBICADO EN EL AYUNTAMIENTO. Plaza España, 1 Telf: 978 826 202</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadora social: Martes de 10 a 14 h en el Ayuntamiento ▪ Asesoría psicológica: 1º y 3º jueves de cada mes, de 9 a 10 h. ▪ Asesoría jurídica: jueves alternos de 17 a 19 h. <p>Fuera de este horario llamar al teléfono de la Comarca: 978 820 126</p>

<p>SAMPER DE CALANDA</p>	<p>CS HIJAR 978 820 725 Consultorio local 978 822 404 C/ Portal alto DR. A. PERCHES Lunes, martes, miércoles y viernes De 9,30 a 15h.</p>	<p>PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE HÍJAR</p>	<p>TODOS LOS PUEBLOS DE LA COMARCA PERTENECEN AL PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑIZ.</p>	<p>Pertenece al Colegio Rural Agrupado Bajo Martín. Camino de las escuelas 12. 44520. Tfno 978822456</p> <p>IES PEDRO LAÍN ENTRALGO Bajada San Antonio, s/n. Híjar. Tlf: 978 82 08 76</p>	<p>DESPACHO UBICADO EN EL AYUNTAMIENTO. Plaza España, 1 Telf: 978 822 401</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadora Social: Miércoles de 9 a 13 ▪ Asesoría psicológica: 2º y 4º jueves de cada mes, de 12 a 13 h. <p>Fuera de este horario llamar al teléfono de la Comarca: 978 820 126</p>
<p>URREA DE GAÉN</p>	<p>CS HIJAR 978 820 725 Consultorio local 978 820 550 DR. J. ROLDÁN De lunes a viernes De 9,30 a 15h.</p>	<p>PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALBALATE DEL ARZOBISPO.</p>	<p>JUZGADO Nº 1 DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCAÑIZ.</p> <p>C/ NICOLÁS SANCHO, Nº 4 44600 ALCAÑIZ</p> <p>TELF: 978 83 02 02 FAX: 978 87 03 01</p>	<p>Pertenece al Colegio Rural Agrupado Bajo Martín. c/ Laín Entralgo 16. 44593. Tfno 978821449</p> <p>A partir de 1º ESO pertenece al IES Pedro Laín Entralgo de Híjar. Telf: 978 820 876</p>	<p>DESPACHO UBICADO EN EL AYUNTAMIENTO. Plaza España, 1 Tel: 978 821 004</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadora Social: Lunes de 9 a 12 h. Fuera de este horario llamar al teléfono de la Comarca 978 820 126 ▪ Asesoría psicológica bajo cita previa en el teléfono de la Comarca 978 820 126.

<p>VINACEITE</p>	<p>CS HIJAR 978 820 725 Consultorio local 978823003 DR .J. ZUMETA De lunes a viernes 10,30 a 13,30</p>	<p>PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE HÍJAR</p>	<p>TODOS LOS PUEBLOS DE LA COMARCA PERTENECEN AL PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑIZ.</p> <p>JUZGADO Nº 1 DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCAÑIZ.</p> <p>C/ NICOLÁS SANCHO, Nº 4 44600 ALCAÑIZ</p> <p>TELF: 978 83 02 02 FAX: 978 87 03 01</p>	<p>Pertenece al Colegio Rural Agrupado Bajo Martín. C/ Las escuelas s/n. 44591. Tfno 978823140</p> <p>IES PEDRO LAÍN ENTRALGO Bajada San Antonio, s/n. Híjar. Tlf: 978 82 08 76</p>	<p>DESPACHO UBICADO EN EL AYUNTAMIENTO. Barrio Alto, 20 Tel/Fax: 978 823 001</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadora Social: Jueves de 16 a 17 h. Fuera de este horario llamar al teléfono de la Comarca 978 820 126 ▪ Asesoría psicológica bajo cita previa en el teléfono de la Comarca 978 820 126.
-------------------------	--	--	---	---	---

VII.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

AGRESIÓN SEXUAL: atentado contra la libertad sexual de otra persona, sin que medie consentimiento, empleando violencia o intimidación. Incluye el acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

ATENCIÓN INTEGRAL: se entiende la atención integral como un sistema que opera a diferentes niveles: macro, es decir, en las políticas públicas de Estado y normativas jurídicas; a nivel meso, en el nivel institucional autonómico, a través de los sectores que desarrollan normas y directrices; a nivel micro donde se operacionaliza el sistema en espacios geográficos como las Comarcas. Estos tres niveles desarrollan acciones integradas dirigidas a las personas víctimas de la violencia de género, agresores, familia, comunidad y sociedad en general. Los ejes que se trabajan son los siguientes: detección, prevención, atención al daño y promoción de formas de convivencia no violentas. Todas estas acciones desarrolladas a través de medidas integradas de carácter social, psicológico, legal y biomédico.

ORDEN DE PROTECCIÓN: La orden de protección es una medida cautelar que puede acordarse en un procedimiento penal y que tiene la finalidad de proteger a la víctima de la violencia doméstica o de género frente a todo tipo de agresiones. A través de ella, se concentran en una única e inmediata resolución judicial la adopción de cuantas medidas de naturaleza penal o civil sean necesarias para proteger íntegramente a la víctima, a la vez que se ponen en marcha las medidas de asistencia social establecidas en favor de la víctima por el Estado, las Comunidades Autónoma y las Administraciones locales. El propósito último que inspira esta orden es el de coordinar a los distintos órganos judiciales y administrativos, garantizando así un estatuto integral de protección a las víctimas de la violencia no sólo de oficio por los Jueces de Instrucción, sino también a instancia de la propia víctima o sus allegados, del Ministerio Fiscal o de cualesquiera organismos asistenciales, tanto públicos como privados.

El contenido de la orden de protección incluye medidas cautelares, penales y civiles. Las medidas cautelares de carácter penal podrán consistir en cualesquiera de las previstas en la legislación procesal criminal. Las de naturaleza civil, siempre que no hubieran sido previamente acordadas por un órgano del orden jurisdiccional civil, podrán consistir en el uso y disfrute de la vivienda familiar, determinar el régimen de custodia, visitas, etc.

RED SOCIAL: Las redes sociales son estructuras sociales compuestas de grupos de personas, las cuales están conectadas por uno o varios tipos de relaciones, tales como amistad, parentesco, intereses comunes o que comparten conocimientos. La red social puede proporcionar apoyo emocional, instrumental, informativo o evaluativo. Los componentes de la red social pueden ser el esposo/a, familiares, amigos, vecinos, jefes o supervisores, compañeros de trabajo, personas de servicio o cuidadores, grupos de autoayuda y profesionales de la salud y servicios sociales.

VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA: es el proceso a través del cual, el sujeto que ha sido víctima de la agresión, reexperimenta una nueva violación de sus derechos legítimos, cuando la policía, las instituciones sociales, el sistema de justicia o el sistema sanitario intervienen, ya sea a nivel económico, social, físico y/o psicológico. Este tipo de victimización ocurre cuando los otros (que no han sido víctimas), responden de forma negativa a las víctimas. Comprende la negación de sus derechos, especialmente por condiciones de género o sexual, cultura, raza, etnia, edad, entre otros. La victimización secundaria incluye también la negación del reconocimiento de la experiencia particular frente al hecho delictivo.

VIOLENCIA DE GÉNERO: La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 3 el concepto de violencia de género, entendiendo como tal aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el mero hecho de serlo. Comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento de la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de la ONU de 1993, define en sus artículos 2 y 3 la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.